



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA
CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO
DE LA CIUDAD DE TOLEDO
EL DÍA 13 DE SEPTIEMBRE DE 2017**

ASISTENTES:

EXCMA. SRA. ALCALDESA.
D^a. MILAGROS TOLÓN JAIME.

CONCEJALES:

D. JAVIER MATEO ÁLVAREZ DE TOLEDO.
D. TEODORO GARCÍA PÉREZ.
D. JUAN JOSÉ PÉREZ DEL PINO.
D^a. EVA JIMÉNEZ RODRÍGUEZ.
D^a. ROSA ANA RODRÍGUEZ PÉREZ.
D^a. NOELIA DE LA CRUZ CHOZAS.

CONCEJAL-SECRETARIO:

D. JOSÉ PABLO SABRIDO FERNÁNDEZ.

SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO:

D. JERÓNIMO MARTÍNEZ GARCÍA.

En las Casas Consistoriales de la ciudad de Toledo, siendo las catorce horas del día trece de septiembre de dos mil diecisiete; bajo la Presidencia de la Excm. Sra. Alcaldesa, D^a. Milagros Tolón Jaime, se reunieron los Sres. arriba nominados, miembros de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo, asistidos por el Sr. Concejal-Secretario, D. José Pablo Sabrido Fernández, y por el Sr. Secretario General de Gobierno, D. Jerónimo Martínez García; al objeto de celebrar sesión ordinaria del citado órgano Corporativo, para el ejercicio de las atribuciones que le corresponden de conformidad con el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en su redacción dada por la Ley 57/03, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, y cuyo Orden del Día fue reglamentariamente cursado.

No asiste D. José María González Cabezas.

Abierto el Acto por la Presidencia, se procede a la deliberación y decisión de los asuntos incluidos en el siguiente



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

ORDEN DEL DÍA

1º.- APROBACIÓN DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.-

Conocido el Borrador del Acta de la sesión anterior, celebrada con carácter de ordinaria el día 6 de septiembre de 2017 –que se ha distribuido con la convocatoria-, es aprobado por unanimidad de los Sres. asistentes.

ÁREA DE GOBIERNO DE HACIENDA Y TRANSPARENCIA

2º.- PROGRAMA DE INVERSIÓN DEL AÑO 2017 CON CARGO AL SUPERÁVIT DEL AÑO 2016.-

Vistos los proyectos presentados por el Servicio de Obras e Infraestructuras, la Junta de Gobierno de la ciudad de Toledo da su conformidad a la inclusión de los proyectos de inversión que se relacionan seguidamente, por un importe total de 3.657.036,77 euros, con cargo al superávit del ejercicio 2016; como inversiones financieramente sostenibles en el Presupuesto de 2017, mediante la correspondiente modificación presupuestaria; y a que se incoen los expedientes oportunos de acuerdo a la legislación vigente, para la viabilidad de los mismos.

DENOMINACIÓN	IMPORTE
PLAN DE ASFALTO EN EL BARRIO DE SANTA BÁRBARA	293.852,20
PLAN DE ASFALTO EN EL BARRIO DE AZUCAICA	202.165,95
PLAN DE ASFALTO EN EL POLÍGONO SANTA MARÍA DE BENQUERENCIA (RESIDENCIAL)	805.726,04
PLAN DE ASFALTO EN EL BARRIO DE VALPARAÍSO	489.294,27
PLAN DE ASFALTO EN EL BARRIO DE SANTA TERESA	153.999,68
PLAN DE ASFALTO EN EL BARRIO DE AVDA. DE EUROPA	110.510,40
PLAN DE ASFALTO EN EL BARRIO DE PALOMAREJOS-BUENAVISTA	611.302,10
PLAN DE ASFALTO EN EL CASCO HISTÓRICO	148.848,95
ILUMINACIÓN PLAZA DE ZOCODOVER	245.131,00
ILUMINACIÓN BARRIO SANTA TERESA	217.339,63
PLAN DE ARBOLADO EN DIVERSOS BARRIOS DE LA CIUDAD DE TOLEDO	60.444,06
CUMPLIMIENTO NORMATIVA JUEGOS INFANTILES POLÍGONO SANTA MARÍA BENQUERENCIA	169.692,22
CUMPLIMIENTO NORMATIVA JUEGOS INFANTILES BUENAVISTA	148.730,27
TOTAL	3.657.036,77



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

3º.- PROYECTO DE MODIFICACIÓN DE ORDENANZAS FISCALES REGULADORAS DE TRIBUTOS Y ORDENANZAS REGULADORAS DE PRECIOS PÚBLICOS PARA EL EJERCICIO 2018.-

Documentación que integra el expediente:

- Proyecto suscrito por el Concejal titular del Área de Gobierno de Hacienda y Transparencia de fecha 8 de septiembre de 2017, en orden a la modificación de las Ordenanzas Fiscales para 2018; y que –en síntesis– se concreta en lo siguiente:
 - ✓ Sin que afecte a los ingresos del Ayuntamiento, se han previsto una serie de incentivos o bonificaciones en el Impuesto sobre Bienes Inmuebles, en el que se establece además una reducción del 0,4 por ciento; en el Impuesto de Actividades Económicas y en el Impuesto sobre Construcciones Instalaciones y Obras. Con ello se pretende hacer más atractiva a nuestra ciudad, también desde el punto de vista industrial; potenciando, por otra parte, las instalaciones que garanticen la eficiencia energética y las energías no contaminantes.
 - ✓ En cuanto a las Tasas y Precios Públicos, más allá de alguna modificación puntual, se ha previsto con carácter general un incremento del uno por ciento de las tarifas correspondientes, por debajo de la variación del IPC en los doce últimos meses (agosto-agosto) del 1,6 %, según datos del Instituto Nacional de Estadística; excepto en la tasa de control y ordenación del estacionamiento de vehículos, por inscripción en las pruebas selectivas y por ejecución de obras de calas en vías públicas.
 - ✓ Finalmente se ha modificado ligeramente el callejero fiscal con el fin de adaptarlo en la medida de lo posible a la realidad económica de la ciudad.
- Propuestas de las distintas Unidades.
- Informe jurídico del Servicio de Gestión Tributaria de fecha 12 de septiembre de 2017.
- Fiscalización de la Intervención General Municipal bajo el número 3.138, de fecha 8 de septiembre de 2017.

A la vista de la documentación que antecede, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

PRIMERO.- Aprobar en sus propios términos el Proyecto de Modificación de Ordenanzas Fiscales Reguladoras de Tributos y de Ordenanzas Reguladoras de Precios Públicos para el ejercicio de 2018.

SEGUNDO.- Remitir el expediente a la Secretaría General del Pleno en orden a la tramitación que proceda y posterior elevación al Excmo. Ayuntamiento Pleno para su aprobación inicial.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

4º.- ASUNTOS DE PERSONAL.-

ADSCRIPCIÓN DE LAS FUNCIONES DE DIRECCIÓN DEL ÓRGANO DE GESTIÓN PRESUPUESTARIA Y CONTABILIDAD AL VICEINTERVENTOR MUNICIPAL.- Por Decreto de Alcaldía nº 04598, de 11 de diciembre de 2013, se constituyó el órgano Municipal de Gestión Presupuestaria y Contabilidad, comprendido en el Área de Gobierno de Hacienda; adscribiéndose las funciones del mismo al Viceinterventor municipal D. Francisco Javier Sánchez Rubio, por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 29 de octubre de 2014.

Con Resolución de fecha 19/07/2017 y número 3523, se produce el cese de D. Francisco Javier Sanchez Rubio (funcionario de habilitación de carácter nacional adscrito al puesto de Director del Órgano de gestión Presupuestaria y Contabilidad).

Ante esta situación, por Decreto de Alcaldía nº 3.819, de fecha 7/08/2017, se solicita a la Viceconsejería de Administración Local y Coordinación Administrativa de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha el nombramiento accidental en el puesto vacante de Viceinterventor del Ayuntamiento de Toledo, de Dª Izaskun Calvo Cecilia; funcionaria de carrera del Ayuntamiento y funcionaria con habilitación de carácter Estatal perteneciente a la Subescala de Secretaría-Intervención.

Con fecha 21/08/2017, la Viceconsejería de Administración Local y Coordinación Administrativa resuelve nombrar con carácter accidental para el desempeño del puesto de trabajo de Viceinterventor a Dª Izaskun Calvo Cecilia, de acuerdo con lo dispuesto a estos efectos en el art. 33 del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio; sobre provisión de puestos de trabajo reservado a funcionarios de administración local con habilitación de carácter nacional.

En base a cuanto queda expuesto, **la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda:**

PRIMERO.- Adscribir las funciones de Dirección del Órgano de Gestión Presupuestaria y Contabilidad a la Viceinterventora municipal Dª Izaskun Calvo Cecilia, con las retribuciones correspondientes al puesto de trabajo adscrito funcionalmente.

SEGUNDO.- En su condición de funcionaria de habilitación nacional, comunicar la presente adscripción funcional a la Viceconsejería de Administración Local y Coordinación Administrativa de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

5º.- ADJUDICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO ABIERTO CON TRAMITACIÓN ORDINARIA, CONVOCADO PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE TRABAJOS DE CAMPO Y GABINETE NECESARIOS PARA DESERROLLAR LAS FUNCIONES INCLUIDAS EN EL CONVENIO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE GESTIÓN CATASTRAL SUSCRITO CON LA DIRECCIÓN GENERAL DEL CATASTRO.-

Conocida la documentación obrante en el expediente, la Junta de Gobierno de la ciudad de Toledo acuerda “Dejar sobre la mesa” el presente asunto.

6º.- INTERPOSICIÓN DE RECURSO CONTENCIOSO- ADMINISTRATIVO CONTRA LA RESOLUCIÓN DE LA DIRECTIVA DE LA DIRECCIÓN GERENCIA DE URGENCIAS, EMERGENCIAS Y TRANSPORTE SANITARIO DE 31.08.207 (EXPEDIENTE DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL R-47/2017).-

DATOS DEL EXPEDIENTE

Reclamación nº: R 47/2017

Interesado: SESCAM

Domicilio para notificaciones: GERENCIA DE URGENCIAS, EMERGENCIAS Y TANSPORTE SANITARIO DEL SERVICIO DE SALUD DE CASTILLA-LA MANCHA.- C/ Huérfanos Cristinos nº 5, 2ª Planta.- 45003 TOLEDO.

Fecha del siniestro: 25.05.2016

Fecha de interposición: 21.06.2017

Procedimiento: Ordinario

OBJETO DE LA RECLAMACIÓN

Reclamación por asistencia sanitaria prestada por el dispositivo UVI móvil, según manifiesta, debido a caída de objeto ornamental en la C/ Alfonso X El Sabio, a los turistas Thomas Denis y Dª Marian Pertuzón.-
Importe: 2.190,24 euros.

HECHOS

1º.- Reclamación de fecha de entrada en el Registro General del Ayuntamiento de Toledo el 21.06.2017 presentada por el SESCAM (Registro de salida 616140 de 19.06.2017) solicitando se remita a “FACTURACIÓN A TERCEROS” de la “GUETS” (facturacionatercerosguets@sescam.jccm.es) la documentación: “copia del seguro con su número de póliza e IMPRESCINDIBLEMENTE número de expediente o siniestro, o datos de contacto del tercero responsable”.

2º.- Resolución de la Concejalía de Hacienda, Patrimonio y Régimen Interior nº 03062 de 30.06.2017, cuya parte dispositiva es la siguiente:

“Inadmitir a trámite la reclamación de responsabilidad patrimonial presentada por SESCAM, al haber prescrito el derecho a reclamar, de conformidad con lo previsto en el art. 67 la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.”

Se ha dado traslado de la resolución anterior al SESCAM, Gerencia de Urgencias, Emergencias y Transporte Sanitario del Servicio de Salud de Castilla-La Mancha (fecha de notificación 12.07.2017).



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

3º.- Remisión por parte del SESCAM de las facturas nº 662/16 y 663/16 de los accidentados, por la asistencia prestada el 25.05.2016 en C/ Alfonso X El Sabio, por importe de 1.095,12 euros cada una (Registro de Entrada en el Ayuntamiento de Toledo en fecha 24.07.2017 y nº 1579 y nº 1578, respectivamente).

4º.- Acuerdo de la Junta de Gobierno de 16.08.20107, cuya parte dispositiva es la siguiente:

“Interponer RECURSO DE REPOSICIÓN contra las resoluciones de liquidación de precios públicos por actos y servicios de naturaleza asistencial y sanitaria efectuadas por el SESCAM, correspondientes a las facturas nº 662/16 y nº 663/16, que se corresponden con la reclamación de responsabilidad patrimonial con nº de expediente R 47/2017 formulada ante al Ayuntamiento de Toledo por el SESCAM en 21.06.2017, al considerar que no procede efectuar por parte del Ayuntamiento de Toledo el abono de las mismas, dado que la reclamación de dichos importes se ha efectuado fuera del plazo legalmente establecido para reclamar, conforme a lo dispuesto en art. 67 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que establece “El derecho a reclamar prescribirá al año de producido el hecho o el acto que motive la indemnización o se manifieste su efecto lesivo”.

5º.- Resolución de la Dirección Gerencia de Urgencias, Emergencias y Transporte Sanitario (GUEST) relativa al recurso de reposición interpuesto por el Excmo. Ayuntamiento de Toledo en relación con las facturas nº 663/16 y 662/16, en el que se **resuelve inadmitir el recurso de reposición** contra la Resolución referida a las facturas indicadas (Fecha de entrada en el Ayuntamiento de Toledo en 04.09.2017).

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

1º.- No resulta de aplicación lo determinado en el art. 3, apartado 7º de la Orden de 17/11/2014 de la Consejería de Sanidad y Asuntos Sociales, por la que se establecen los precios públicos de la asistencia sanitaria y de los servicios prestados en la red de centros sanitarios dependientes del Servicio de Salud de Castilla-La Mancha, y en la que se determinan los sujetos obligados al pago; al estimar que el Ayuntamiento no tiene tal consideración en el presente caso.

2º. No concurren los requisitos de formulación en plazo, presupuesto para la admisión de la presente reclamación conforme a lo dispuesto en art. 67 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que establece: “El derecho a reclamar prescribirá al año de producido el hecho o el acto que motive la indemnización o se manifieste su efecto lesivo”.

Vista la documentación obrante en el expediente, la Unidad Gestora del Servicio de Patrimonio informa lo siguiente:

PRIMERO.- No se puede considerar al Ayuntamiento de Toledo como “sujeto obligado al pago” en aplicación del apartado 7º del art. 3 de la Orden de 17/11/2014, dado que el presente caso no se ajusta a lo especificado en el mismo. El seguro de responsabilidad civil/patrimonial suscrito por el Ayuntamiento de Toledo garantiza las consecuencias económicas derivadas de la Responsabilidad Civil/Patrimonial según la normativa vigente, que durante la vigencia del seguro pueda corresponder directa, subsidiaria o solidariamente al asegurado; **previa instrucción del expediente correspondiente de responsabilidad patrimonial que ponga de manifiesto la existencia de responsabilidad del Ayuntamiento de Toledo**, en virtud de quedar



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

acreditada la existencia de relación de causalidad entre los daños reclamados y el funcionamiento normal o anormal del servicio público municipal.

SEGUNDO.- En el presente caso, el plazo de un año para interponer reclamación de responsabilidad patrimonial se encuentra prescrito a la fecha de presentación de las facturas (19.06.2017); no resultando de aplicación la cobertura del seguro indicado, y en consecuencia no debiendo ser a cargo del Ayuntamiento de Toledo el importe de las atenciones o prestaciones sanitarias realizadas a terceros; correspondiendo, en todo caso, el pago a los beneficiarios del servicio prestado.

Por lo expuesto, **la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:**

PRIMERO.- Interponer recurso contencioso-administrativo contra la Resolución de la Dirección-Gerencia de Urgencias, Emergencias y Transporte Sanitario (GUEST) relativa al recurso de reposición formulado por el Excmo. Ayuntamiento de Toledo en cuanto a las facturas nº 663/16 y 662/16, de fecha 31 de agosto de 2017; por la que se inadmite el recurso de reposición contra la Resolución referida a las facturas señaladas.

SEGUNDO.- Encomendar al Despacho que presta servicios jurídicos en este Ayuntamiento -“DE LUCAS Y BENÍTEZ, S.L.”- la interposición de la demanda pertinente al objeto antes indicado.

7º.- RECURSO DE REPOSICIÓN RELATIVO A “CONCESIÓN ADMINISTRATIVA DE USO DE INMUEBLE MUNICIPAL DENOMINADO “LA ALHÓNDIGA” SUSCRITO CON ESTACIONAMIENTOS E INDUSTRIAS TURÍSTICAS, S.L. (EITUSL)”.-

DOCUMENTACIÓN QUE INTEGRA EL EXPEDIENTE:

- **Escritura de 12.05.1972 de formalización de la adjudicación del contrato relativo a concesión administrativa de uso del inmueble municipal denominado “La Alhóndiga”.**
- **Escritura complementaria de 26.12.1991, que contempla el cambio de destino de inmueble, pasando de Estación de Autobuses a su explotación como “oficinas”. Se mantiene el plazo de la concesión.**
- **Acuerdo de la Junta de Gobierno de 08.09.2010 en el que se computa el plazo de duración de la concesión hasta el 30.11.2026.**
- **Sentencia nº 329/2016 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 3 de Toledo de fecha 14.10.2016, recaída en el P.O. 193/2015- Sección D; por la que se desestima la demanda interpuesta por EITU, S.L, contra la desestimación por silencio administrativo de la solicitud presentada ante el Ayuntamiento de Toledo en fecha 20.02.2015, para la resolución de un contrato administrado de concesión de un edificio de titularidad municipal denominado “La Alhóndiga” por causa imputable a dicha entidad local; instando la declaración del derecho a la correspondiente indemnización, por considerar la actuación administrativa ajustada a derecho.**



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

- **Solicitud de 18.07.2017** presentada por D. Isidro Esquíroz Rodríguez en representación de ESTACIONAMIENTOS E INDUSTRIAS TURÍSTICAS, S.L., tras la desestimación efectuada de la solicitud anterior de 27.04.2017 presentada, relativa a “devolución del canon abonado en los ejercicios 2015 y 2016 e improcedencia de devengo de canon del ejercicio 2017”.
En el mismo se requiere a la Corporación municipal para que, a la mayor brevedad posible, fije día y hora para la entrega de las llaves y, en general, la práctica de cuantos actos procedan para la regularización de la situación; esto es, para que lleve a puro y debido efecto la resolución de la concesión.
- **Informe emitido por la Asesoría Jurídica** externa del Ayuntamiento de Toledo en 03.08.2017, en el que se concluye: *“Procede desestimar la solicitud formulada de contrario por cuanto que (i) la Sentencia dictada por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 3 de Toledo no es firme, (ii) por cuanto que el pronunciamiento que se contiene en la misma acerca de la resolución el contrato de concesión no produce efectos de cosa juzgada (iii) por cuanto que no concurren los presupuestos para la resolución de mutuo acuerdo.”*
- **Trámite de audiencia notificado al recurrente en 24.08.2017**, al que se adjunta informe-propuesta de resolución del Secretario General de Gobierno de 16.08.2017.
- **Alegaciones del recurrente de 05.09.2017, reafirmando en su petición planteada el 18 de julio de 2017 y alegando, entre otras:**
 - Que las dos partes discrepan sobre las causas que han llevado a esta situación y al respecto se ha trabado un procedimiento contencioso, en el que el Juzgado número 3 de Toledo dictó Sentencia no dando la razón a mi mandante. Esa Sentencia, en efecto, no es firme,- mi representada ha interpuesto recurso de reposición-; pero sí corrobora lo que las dos partes entienden de consuno: que la relación concesional puede y debe tenerse por resuelta.
 - Que nada impide se lleve a cabo lo que pretende mi mandante (a la mayor brevedad posible se proceda a fijar día y hora para la entrega de llaves y en general la práctica de cuantos sean necesarios para regularizar la situación; esto es, para que la resolución del contrato se lleve a puro y debido efecto).
 - Que la Corporación reinterpreta mi petición para afirmar que lo que “lo que el solicitante plantea (es) una suerte de resolución de mutuo acuerdo del contrato”, para así terminar llegando a la conclusión de que no se cumplen las circunstancias exigidas para dicha figura.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

- **Informe conclusión de la Asesoría Jurídica externa de 07.09.2017, en el que se pone de manifiesto, entre otras:**
 - El solicitante en sus alegaciones de 5 de septiembre, opone consideraciones acerca de que en el fallo de la Sentencia dictada por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo nº 3 se encuentra reconocida implícitamente la resolución el contrato de concesión, consideración esta con la que ese Letrado no puede sino discrepar habida cuenta de que la Sentencia desestima la resolución del contrato de concesión.
 - En el escrito de 5 de septiembre, el solicitante aclara que no solicita la resolución de mutuo acuerdo del contrato, sino la entrega de llaves; ante lo que ha de indicarse que, para la entrega de llaves, el contrato previamente habrá de resolverse, ya sea de mutuo acuerdo o por declaración administrativa y/o judicial por incumplimiento de cualquiera de las partes; lo que no ocurre en el caso que nos ocupa.

FUNDAMENTACIÓN JURÍDICO-ADMINISTRATIVA:

Calificación Jurídica de la propuesta formulada.-

- Concurren los requisitos de legitimación y formulación en plazo, presupuestos para la admisión del presente recurso de reposición conforme a lo dispuesto en los art. 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Órgano Competente.- Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo, a tenor de lo dispuesto en el art. 127 de la Ley de Bases de Régimen Local, en su redacción dada por la Ley 57/2003, de medidas para la Modernización del Gobierno Local.

En consonancia con el informe jurídico suscrito por el Sr. Secretario General de Gobierno en fecha 8 del mes de septiembre en curso, sobre la base de cuanto queda expuesto, y en su virtud; esta Junta de Gobierno de la ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

- ✓ **Desestimar el recurso de reposición interpuesto por EITU, S.L. en el que interesa se fije día y hora para la entrega de las llaves y, en general, la práctica de cuantos actos procedan para la resolución de la concesión; al considerar que la Sentencia dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 3 de Toledo no es firme, dado que el pronunciamiento que se contiene en la misma acerca de la resolución del contrato de concesión no produce efectos de cosa juzgada y por cuanto no concurren los presupuestos para la resolución de mutuo acuerdo; no habiéndolo solicitado la parte, según aclara expresamente.**



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

8º.- FORMALIZACIÓN EN ESCRITURA PÚBLICA DE ENAJENACIÓN DE TERRENO SOBRENTE DE TITULARIDAD MUNICIPAL DE 16 M² SITO EN TRAVESÍA DEL HOSPITAL, Nº 11.-

UNIDAD GESTORA: SERVICIO DE PATRIMONIO, CONTRATACIÓN Y ESTADÍSTICA.

IMPORTE: 8.149,76 € + IVA.

DOCUMENTACIÓN QUE INTEGRA EL EXPEDIENTE:

1. **Consta incorporación al Inventario de Bienes y Derechos de la Corporación de la parcela sobrante** objeto de enajenación, habiéndose practicado el reflejo catastral y registral correspondiente.
2. **Acuerdo de la Junta de Gobierno de la ciudad de Toledo de 14.07.2016**, en el que se acuerda acceder a la solicitud propuesta y en consecuencia autorizar el inicio de expediente de enajenación, condicionado a los siguientes extremos:
 - Puesta en conocimiento del inicio de expediente de enajenación a los colindantes, de conformidad con lo establecido en el art. 115 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio.
 - Elaboración del documento contractual pertinente que precederá al oportuno acuerdo, en su caso, de enajenación y formalización consecuente en escritura pública del negocio jurídico citado.
 - Visto el informe efectuado por el Arquitecto Municipal y en el supuesto de aumento de edificabilidad de la parcela objeto de enajenación por un futuro planeamiento, la adquirente deberá saldar el aumento de edificabilidad mediante compensación económica a determinar en su caso.
3. **Traslado del acuerdo anterior notificado a la solicitante en 19.09.2016, con requerimiento de que se acredite la titularidad de la parcela colindante** a la municipal objeto de enajenación (escritura pública o inscripción en el Registro de la Propiedad a su favor).
4. **Solicitud de la reclamante** de fecha de entrada en el Ayuntamiento el 04.09.2017, **sobre la continuación de la tramitación del expediente de enajenación iniciado**. Se aporta escritura pública de compraventa formalizada el 17.12.2013 a favor de los cónyuges D. Zacarías Torres Moreno y D^a Nuria María Del Valle García-Braojos, de la parcela colindante a la municipal objeto de enajenación.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

5. Figura incorporada al expediente **acreditación de depósito efectuado por la solicitante en 27.03.2016 por importe 8.149,76 euros más 1.711,45 euros en concepto de 21% de IVA, correspondiente al importe del sobrante** objeto de enajenación, según valoración del informe técnico municipal (8.149,76 € más los impuestos que procedan).
6. Informe jurídico favorable suscrito por la Jefatura del Servicio de Contratación y Patrimonio en fecha 6 de septiembre de 2017.

Visto lo anteriormente expuesto, **la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:**

- Autorizar la formalización en escritura pública de la enajenación de la parcela de terreno sobrante de titularidad municipal de 16 m² en Travesía del Hospital nº 11, con referencia catastral 3630827VK1133B0001LA; debiendo constar en la misma la siguiente carga:
 - *“En el supuesto de aumento de edificabilidad de la parcela objeto de enajenación por un futuro planeamiento, la adquirente deberá saldar el aumento de edificabilidad mediante compensación económica a determinar en su caso.”*

9º.- AUTORIZACION PREVIA DE CESIÓN DE CONTRATO ADMINISTRATIVO ESPECIAL DE “ADECUACIÓN Y EXPLOTACIÓN DE UN ESTABLECIMIENTO HOSTELERO Y TERRAZAS EXTERIORES SITUADO EN EL LINDERO NORTE DEL EDIFICIO MUNICIPAL DE CARACENA”, A FAVOR DE D. EULOGIO DANIEL RIVERO ISABEL.-

ANTECEDENTES:

1. Contrato formalizado en 01-07-2015 con VUELTA DE TUERCA, S.L. que contempla, entre otras, las siguientes determinaciones básicas:
 - Duración: 5 años, con posibilidad de prórroga por 1 más.
 - Precio/canon: 14.460 €/año, más IVA.
2. Petición referenciada formulada en 27-07-2017, interesando cesión de contrato de VUELTA DE TUERCA, S.L. a favor de D. Eulogio-Daniel Rivero Isabel.

DOCUMENTACIÓN QUE INTEGRA EL EXPEDIENTE:

- Petición de **autorización previa de cesión del contrato** indicado en el epígrafe de VUELTA DE TUERCA, S.L. como cedente, a favor de D. Eulogio Daniel Rivero Isabel como cesionario.
- Documento acreditativo de la capacidad para contratar, D.N.I. de persona física.
- Documento acreditativo de solvencia técnica de D. Eulogio-Daniel Rivero Isabel, mediante acreditación de medios a adscribir a la ejecución del contrato.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

- Documento acreditativo de la solvencia económica de D. Eulogio-Daniel Rivero Isabel, de conformidad con lo establecido en el art. 75 del TRLCSP.
- Documento acreditativo de que el cesionario no se encuentra incurso en incapacidad para contratar, cumpliéndose en este extremo con lo determinado en el art. 60 del TRLCSP y documento contractual exigido al cedente.
- Documentación acreditativa de estar al corriente de pago en obligaciones tributarias, con la Seguridad Social y con la Hacienda Local por parte del pretendido cesionario.
- Informe jurídico favorable emitido en fecha 5 de septiembre de 2017 por el Sr. Secretario General de Gobierno.

Habida cuenta de lo anterior, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

- Acceder a la solicitud formulada por la “VUELTA DE TUERCA, S.L.” **(B45834488) relativa a autorización previa de cesión del contrato de “ADECUACIÓN Y EXPLOTACIÓN DE UN ESTABLECIMIENTO HOSTELERO Y TERRAZAS EXTERIORES SITUADO EN EL LINDERO NORTE DEL EDIFICIO MUNICIPAL DE CARACENA”**, como cedente; a favor de D. Eulogio-Daniel Rivero Isabel como cesionario.
- La **aprobación definitiva** de la cesión del contrato queda condicionada al cumplimiento de los siguientes requisitos:
 - Prestación de garantía definitiva del contrato en la cantidad de 3.144 €.
 - Alta en el Impuesto de Actividades Económicas.
 - Alta en el régimen de autónomos o el que corresponda.
 - Alta en el régimen correspondiente de la Seguridad Social del personal que preste sus servicios en la instalación.
 - Ficha correspondiente en orden a domiciliar el canon pertinente.
 - Formalización de la cesión en escritura pública, que deberá contemplar expresamente la subrogación en los derechos y obligaciones exigidos al cedente.

10º.- CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TOLEDO Y LA ASOCIACIÓN DE VECINOS EL CIUDADANO.-

Documentación que integra el expediente:

- **Convenio de Colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Toledo y la Federación de Asociaciones Vecinales “El Ciudadano”, para el año 2017;** al amparo de lo señalado en el artículo 28 de la LGS y 65 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de dicha Ley. Se instrumenta a través del mismo conforme a lo señalado en los artículos 22.2.a) y 28 de la LGS, al tratarse de una



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

subvención prevista nominativamente en el Presupuesto del Ayuntamiento de Toledo para 2017.

- Orden de tramitación del expediente suscrita por la Concejalía Delegada del Área de Participación Ciudadana.
- Propuesta de gasto en fase “AD” realizada por la Unidad Gestora de Atención al Ciudadano, del Convenio que se somete a aprobación y autorización del gasto que en el mismo se contempla; por importe 10.000 €.
- Documento contable acreditativo de la existencia de crédito suficiente y adecuado para afrontar el gasto propuesto.
- Informe jurídico favorable emitido por la Secretaría General de Gobierno.
- Fiscalización conforme (con observaciones) de la Intervención General Municipal (Rfª. nº 3.097).

Habida cuenta de la documentación antedicha, a la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

PRIMERO.- Aprobar el Convenio que al presente se plantea así como el gasto que en el mismo se contempla en concepto de aportación municipal, en la cantidad de 10.000 euros.

SEGUNDO.- Facultar a la Sra. Alcaldesa-Presidenta para la formalización y firma del mismo.

Todo ello, sin perjuicio de las observaciones formuladas por la Intervención General Municipal en su informe de fiscalización.

ÁREA DE GOBIERNO DE DESARROLLO ECONÓMICO Y EMPLEO

11º.- LICENCIAS URBANÍSTICAS (6).-

De conformidad con las propuestas que formula la Unidad Gestora del Servicio de Licencias Urbanísticas en consonancia con los informes técnicos emitidos a su vez sobre los expedientes que más abajo se detallan, **la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:**

11.1) PRIMERO: Conceder licencia de obras a Manuel De Francisco Peláez para rehabilitación integral de vivienda ubicada en el Pasaje de Doncellas núm. 4 (Exp. 117/2016), conforme al proyecto técnico presentado visado el 27 de abril de 2016, modificado al mismo visado el 10 de marzo de 2017 y la documentación técnica presentada en fecha 31 de julio de 2017; quedando la misma sujeta a los siguientes condicionantes:

- Con carácter previo al inicio de las obras, deberá aportar oficio de coordinador en materia de seguridad y salud.
- La presente licencia no autoriza la demolición del muro “ONO” del denominado “espacio 3”.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

- Por localizarse la intervención en lugar afectado por lo previsto en el artículo 21 de la Ley de Patrimonio Histórico de Castilla-La Mancha, antes de proceder al inicio de las obras deberá garantizarse su control arqueológico conforme a las instrucciones que establezca la Viceconsejería de Cultura.
- Concluidas las obras deberá presentar certificado final de las mismas, con presupuesto actualizado y suscrito por técnico competente.
- El edificio no podrá ser objeto de ninguna utilización en tanto no se conceda licencia municipal de primera ocupación, que deberá solicitarse a este Ayuntamiento una vez finalizadas las obras y antes de la puesta en uso del inmueble.

SEGUNDO.- Conceder a D. Manuel De Francisco Peláez la bonificación del **50%** prevista en el artº 3.4.a) de la Ordenanza Fiscal nº 4 Reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, a aplicar en la cuota del citado Impuesto devengado con motivo de la ejecución de las citadas obras; por haber sido declaradas las obras objeto de la presente licencia de “ESPECIAL INTERÉS O UTILIDAD MUNICIPAL” por acuerdo del Ayuntamiento Pleno de fecha 21 de julio de 2016, y encontrarse incluido el inmueble en el nivel de protección “P” definido en el artículo 1.5 de las Ordenanzas del Plan Especial del Casco Histórico de Toledo.

TERCERO: Comunicar a la Tesorería Municipal la concesión de la presente licencia, así como el presupuesto de ejecución material facilitado por el promotor; a los efectos de liquidar el Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras, de conformidad con lo establecido en la Ordenanza Fiscal número 4.

CUARTO.- Aplicar sobre el Impuesto resultante una bonificación del 50% prevista en el artº 3.4.a) de la Ordenanza Fiscal nº 4 Reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.

11.2) PRIMERO: Conceder licencia de obras a Carlos Espinosa Marugán (Expte. 209/17) para construir piscina en la Calle Francisco de Villalpando núm. 15, conforme al proyecto técnico presentado visado el 10 de julio de 2017 y con sujeción a los siguientes condicionantes:

- Concluidas las obras, deberá aportar certificado final de las mismas suscrito por técnico competente y con presupuesto actualizado.

SEGUNDO: Comunicar a la Tesorería Municipal la concesión de la presente licencia, así como el presupuesto de ejecución material facilitado por el promotor; a los efectos de liquidar el Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras de conformidad con lo establecido en la Ordenanza Fiscal número 4.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

11.3) PRIMERO: Conceder licencia de obras a “STRADIVARIUS ESPAÑA, S.A.” (Expte. 215/17) para adaptar local para tienda de prendas de vestir y tocado en el Centro Comercial Luz del Tajo – Locales 148-149-150, conforme al proyecto técnico fechado en julio de 2017; quedando la misma sujeta a los siguientes condicionantes:

- Una vez concluidas las obras y **con anterioridad a la apertura del establecimiento e inicio de la actividad**, deberá presentar en este Ayuntamiento “**COMUNICACIÓN PREVIA**” (correspondiente al local 148) en impreso normalizado que será facilitado en el Registro General o en la página web municipal (www.ayto-toledo.org), acerca del cumplimiento de los requisitos y condiciones legalmente exigibles al establecimiento en función de la actividad de que se trate; sin perjuicio del resultado de la visita de comprobación y verificación que se realice con posterioridad por los Servicios Técnicos Municipales para comprobar el ajuste de la actividad a la documentación técnica autorizada. Dicha declaración deberá ir acompañada de la siguiente documentación:
 - Certificación final de las instalaciones suscrito por el Técnico Director de las mismas, indicando que se ha dado debido cumplimiento a la normativa de aplicación, así como a las medidas correctoras que figuran en la documentación técnica aprobada y a las propuestas, en su caso, por la Comisión Técnica de Actividades.
 - Dictamen Favorable de las instalaciones expedido por la Delegación Provincial de Industria.
 - Presupuesto final de la obra de adaptación del local.
 - Alta en el Impuesto de Actividades Económicas.
- El Ayuntamiento expedirá la correspondiente certificación si el resultado de la visita de inspección fuera favorable, efectuándose caso contrario requerimiento de subsanación de las deficiencias detectadas, así como plazo para su ejecución.

SEGUNDO: Comunicar a la Tesorería Municipal la concesión de la presente licencia, así como el presupuesto de ejecución material facilitado por el promotor; a los efectos de liquidar el Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras de conformidad con lo establecido en la Ordenanza Fiscal número 4.

11.4) PRIMERO: Conceder licencia de obras a la Comunidad de Propietarios “LOS ROSALES” (Expte. 220/17) para reparar cubierta de garaje comunitario en la calle Río Tiétar núm. 12B, conforme al proyecto técnico visado el 28 de julio de 2017 y con sujeción a los siguientes condicionantes:

- Concluidas las obras, deberán aportar certificado final de las mismas con presupuesto actualizado y suscrito por técnico competente.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

SEGUNDO.- Comunicar a la Tesorería Municipal la concesión de la presente licencia, así como el presupuesto de ejecución material facilitado por el promotor; a los efectos de liquidar el Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras de conformidad con lo establecido en la Ordenanza Fiscal número 4.

11.5) PRIMERO: Conceder licencia de obras a José Ignacio Sánchez Garrido (Expte. 234/17) para implantar elevador para mejora de accesibilidad a vivienda ubicada en la calle Girasol núm. 21, conforme al proyecto técnico fechado en agosto de 2017 y con sujeción a los siguientes condicionantes:

- Una vez concluidas las obras, deberá aportar certificado final de las mismas con presupuesto actualizado y suscrito por técnico competente.

SEGUNDO: Comunicar a la Tesorería Municipal la concesión de la presente licencia, así como el presupuesto de ejecución material facilitado por el promotor; a los efectos de liquidar el Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras, de conformidad con lo establecido en la Ordenanza Fiscal número 4.

11.6) Expediente nº 186/17, de licencia solicitada por la “FUNDACIÓN EDUCACIÓN ALTERNATIVA 1826. COLEGIO VIRGEN DEL CARMEN” para ejecución de obras de reforma y ampliación de pabellón en Avda. de la Reconquista nº 1.

ANTECEDENTES:

1º.- En fecha 10 de julio de 2017, el Sr. Arquitecto Municipal emite informe favorable sobre adecuación del proyecto a la legalidad urbanística.

2º.- En fecha 14 de julio anterior, por la Viceconsejería de Cultura del Ente Autonómico y en aplicación de lo previsto en la Ley 4/2013, de 16 de mayo, de Patrimonio Cultural de Castilla-La Mancha, se informa favorablemente la referida actuación; condicionando la continuación de los trabajos de excavación de la nueva cimentación y refuerzo de los existentes, a la realización de un control y seguimiento arqueológico de los mismos.

3º.- En fecha 29 de junio anterior, por la Directora y representante del citado Colegio, se solicita exención en el pago del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras devengado al efecto, invocando el artículo IV del Acuerdo entre el Estado Español y la Santa Sede sobre Asuntos Económicos de 3 de enero de 1979.

4º.- Al respecto de la solicitud indicada en el apartado anterior, en fecha 6 de los corrientes por el Jefe de Servicio de Licencias Urbanísticas se ha emitido informe jurídico con el siguiente tenor:

“PRIMERO.- El Colegio Virgen del Carmen es un centro educativo concertado, propiedad de la Congregación de las Hermanas Carmelitas de la Caridad Vedruna, que percibe subvención pública concedida por la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha para actividades de enseñanza, y en el que también se desarrollan servicios complementarios y extraescolares, entre los



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

cuales, en lo que a este expediente y licencia solicitada se refiere, el de comedor, que se financia mediante aportaciones privadas.

SEGUNDO.- Según se recoge en el proyecto para el que se solicita licencia municipal, es objeto de las obras la reforma y ampliación de una edificación existente con el fin de reubicar el comedor escolar, que pasará de planta baja a semisótano, para disponer el comedor en relación directa con las cocinas, adaptándose la propia zona de éstas a la normativa sectorial correspondiente.

TERCERO.- El artículo 107.1 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea de 13 de diciembre de 2007 establece que:

“Salvo que los Tratados dispongan otra cosa, serán incompatibles con el mercado interior, en la medida en que afecten a los intercambios comerciales entre los Estados miembros, las ayudas otorgadas por los Estados o mediante fondos estatales, bajo cualquier forma, que falseen o amenacen falsear la competencia, favoreciendo a determinadas empresas o producciones”.

Según ha declarado el Tribunal de Justicia de la Unión Europea en sentencia dictada por la Gran Sala en 27 de junio de 2017, resolviendo cuestión prejudicial planteada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 4 de Madrid, en procedimiento promovido en ocasión de exigencia del Ayuntamiento de Getafe de pago del ICIO correspondiente a obras de reforma y ampliación del salón de actos de Colegio de titularidad de la Congregación de Escuelas Pías Provincia Betania:

“Una exención fiscal como la controvertida en el litigio principal, de la cual se beneficia una Congregación de la Iglesia Católica por las obras realizadas en un inmueble destinado al ejercicio de actividades sin una finalidad estrictamente religiosa, puede estar comprendida en el ámbito de la prohibición establecida en el artículo 107 TFUE, apartado 1, si tales actividades son de carácter económico y en la medida en que lo sean...”

Del texto de la sentencia que antecede a esa declaración, se deduce que, a efectos de lo dispuesto en dicho artículo y de acuerdo con la jurisprudencia del propio Tribunal:

1.- Se considera empresa a toda entidad que ejerza una actividad económica, con independencia del estatuto jurídico de dicha entidad y su modo de financiación, y constituye una actividad económica toda actividad consistente en ofrecer bienes o servicios en un mercado determinado a cambio de una remuneración.

La Congregación titular del Colegio debe ser por tanto considerada empresa a efectos de la aplicación de la normativa europea, en la medida en que realice actividades económicas.

2.- Las actividades de enseñanza que se financian mediante subvención pública en virtud de concierto celebrado entre una Congregación religiosa y la Administración pública competente, no deben ser consideradas actividades económicas, al insertarse en un sistema público de enseñanza financiado con carácter general con cargo a fondos públicos y no por los alumnos o sus padres,



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

y a través del cual el Estado cumple su misión hacia la población en los ámbitos social, cultural y educativo.

3.- En un mismo centro pueden ejercerse al mismo tiempo actividades económicas y no económicas. Forman parte de las segundas las de carácter estrictamente religioso y las educativas subvencionadas, y de las primeras tanto las de enseñanza preescolar y extraescolar no subvencionada a través de concierto, como servicios complementarios, entre ellos el de restauración que no es en sí una actividad de enseñanza.

4.- Se consideran ayudas estatales las intervenciones que, bajo formas diversas, alivian las cargas que normalmente recaen sobre el presupuesto de una empresa y que, por ello, sin ser subvenciones en el sentido estricto del término, tienen la misma naturaleza y surten efectos idénticos.

El ICIO es un impuesto normalmente adeudado por todos los contribuyentes que realizan las obras de construcción o de reforma objeto de dicho impuesto, y la exención controvertida tendría por efectos aliviar las cargas que recaen sobre el presupuesto de la Congregación, a la que se conferiría una ventaja económica selectiva.

CUARTO.- Por lo expuesto, el funcionario que suscribe estima que la exención del ICIO a obras cuyo objeto es la reforma y ampliación de un edificio para una actividad de restauración, esto es una actividad económica de acuerdo con cuanto se expone y declara en la sentencia citada, sería contraria al artículo 107.1 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea.

En virtud de lo establecido en el artículo 93 de la Constitución, la adhesión de España a la Comunidad Europea, hoy Unión Europea, supuso la cesión a ésta de competencias estatales derivadas de la propia Constitución, por lo que la contradicción entre la legislación española (y por tanto también del Acuerdo sobre Asuntos Económicos entre el Estado Español y la Santa Sede de 1979) y la europea sólo puede resolverse a favor de ésta, de acuerdo a la interpretación que de la misma efectúa el Tribunal de Justicia de la Unión.

QUINTO.- Con independencia de lo anterior, y debiendo prevalecer sobre dicho Acuerdo el principio y derecho de igualdad que establece el artículo 14 de la Constitución, que prohíbe toda discriminación basada, entre otras razones, en la religión, el Jefe de Servicio que suscribe estima también que la concesión en este caso de la exención solicitada resultaría, al no referirse a un edificio de uso estrictamente religioso, discriminatoria con respecto a otros centros escolares que, concertados o no (entre los primeros no faltan los ejemplos, en nuestro Municipio por ejemplo Colegios Mayol, Infantes o San Juan Bautista), deben no obstante hacer frente al pago del ICIO cuando realizan obras de construcción o reforma de sus edificios, por no pertenecer a la Iglesia o a las entidades católicas comprendidas en el artículo IV del Acuerdo que la solicitante de exención invoca”.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

Por cuanto queda expuesto, y en su virtud; y de conformidad con la propuesta formulada por el Servicio de Licencias Urbanísticas teniendo en cuenta igualmente el cumplimiento de los trámites de procedimiento previstos en los arts. 161 y 166 del Decreto Legislativo 1/2010, de 18 de mayo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística; así como lo establecido en la Ordenanza Fiscal nº 4 Reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras; **esta Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:**

PRIMERO: Conceder licencia de obras al “COLEGIO VIRGEN DEL CARMEN” para reforma y ampliación de pabellón en la Avda. de la Reconquista núm. 1, conforme al proyecto técnico presentado fechado en junio de 2017, y con sujeción a los **siguientes condicionantes:**

- **Por localizarse la intervención en zona de actuación incluida en el Ámbito de Protección Arqueológica A.1 “Reconquista – Vega Baja”, antes de proceder a su inicio, deberá garantizarse su control arqueológico conforme a las instrucciones de la Viceconsejería de Cultura.**
- **Concluidas las obras, deberán aportar certificado final de las mismas suscrito por técnico competente y con presupuesto actualizado.**

SEGUNDO: Denegar la exención del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras en base a las consideraciones que se contienen en informe emitido por el Jefe de Servicio de Licencias Urbanísticas a que se hace referencia en los antecedentes de la presente resolución.

TERCERO.- Comunicar a la Tesorería Municipal la concesión de la presente licencia, así como el presupuesto de ejecución material facilitado por el promotor; a los efectos de liquidar el Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras de conformidad con lo establecido en la Ordenanza Fiscal número 4.

12º.- LICENCIA DE INSTALACIÓN DE RÓTULO.-

En relación con el expediente incoado a instancia de D. Ricardo Muñoz Bermúdez, sobre solicitud de licencia para la instalación de rótulo en la C/ Comercio nº 10; por la Unidad Gestora del Servicio de Licencias Urbanísticas se formula propuesta favorable, en consonancia con lo informado por los Servicios Técnicos Municipales sobre la base de la normativa que se contiene en la Ordenanza reguladora de la publicidad y rotulación en el Casco Histórico de la Ciudad de Toledo, aprobada definitivamente por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el 28 de mayo de 2009 (B.O.P. de Toledo, Núm. 135 de 17 de junio de 2009).

Visto lo anterior, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

- Conceder licencia a D. Ricardo Muñoz Bermúdez, para la instalación de rótulo en la C/ Comercio nº 10, conforme a documentación presentada en 16 de agosto de 2017 y con arreglo a lo establecido en la normativa urbanística de aplicación que se contiene en la Ordenanza reguladora de la publicidad y rotulación en el Casco Histórico de la Ciudad de Toledo, aprobada definitivamente por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión de fecha 28 de mayo de 2009 (BOP. de Toledo, Núm. 135 de 17 de junio de 2009).

13º.- NOMBRAMIENTO Y DESIGNACIÓN DE INSTRUCTORES EN PROCEDIMIENTOS SANCIONADORES INCOADOS POR INFRACCIONES A LAS ORDENANZAS MUNICIPALES EN MATERIA DE MEDIO AMBIENTE.-

En orden a hacer efectivos los principios de celeridad y eficacia en la actividad administrativa, y ante el cúmulo de expedientes sancionadores que penden del Área de Obras y Servicios Públicos Medioambientales; la Concejalía Delegada del mismo propone el nombramiento de dos instructores específicos que asuman las labores de instrucciones de expedientes sancionadores relativos a las diversas Ordenanzas Municipales, que en la actualidad incoa esa concejalía en virtud de competencias delegadas por resoluciones de este Órgano de gobierno de fechas 1 de julio y 23 de septiembre de 2015.

De conformidad con la presente propuesta, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda designar a los funcionarios adscritos a la Adjuntía de Medio Ambiente que a continuación se detallan; por reunir los requisitos establecidos legalmente y en atención a su idoneidad para el desarrollo de las funciones de instrucción de los referidos expedientes:

- D. CARLOS TRIVIÑO GALLEGO.
- D. CARLOS NOGALES MORÁN.

14º.- ACUERDO DE SUBVENCIÓN DE PROYECTO “CICLO HOLÍSTICO E INNOVADOR DEL AGUA”.-

La Alcaldesa-Presidenta, en representación del Ayuntamiento de Toledo, ha suscrito con “FCC AQUALIA, S.A.” (AQUALIA) documento de “DECLARACIÓN Y MANDATO DE BENEFICIARIO ASOCIADO”, a los efectos de aplicación del acuerdo de subvención del proyecto “**Ciclo holístico e innovador del agua**”. Dicho proyecto está relacionado con el cambio climático, puesto que disminuye significativamente el consumo energético de depuración de aguas residuales y por lo tanto la emisión de CO₂ asociada al consumo de energía eléctrica, tanto en las EDAR municipales como industriales.

El Ayuntamiento de Toledo, como responsable de comunicación, difundirá los resultados obtenidos en el proyecto y cómo éste contribuye a mitigar los efectos del cambio climático. Como entidad pública y responsable de la gestión del ciclo del agua en la ciudad de Toledo, el Ayuntamiento hará de embajador en toda la Unión Europea para hacer llegar al mayor número posible de ciudades los avances obtenidos en el proyecto “LIFE HI-WAY”.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

El coste total de la implicación municipal en el proyecto asciende a 659.859 €, cantidad financiada en un 60 % por la Unión Europea.

La Junta de Gobierno de la ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

PRIMERO.- Darse por enterada del documento suscrito referido.

SEGUNDO.- Autorizar la solicitud de subvención para ejecución del proyecto denominado “**Ciclo holístico e innovador del agua**”.

15º.- AUTORIZACIÓN DE VERTIDO DE AGUAS RESIDUALES A LA RED DE ALCANTARILLADO MUNICIPAL A LA EMPRESA “JOSÉ MARÍA SAN ROMÁN, S.L.”.-

El Real Decreto 606/2003, de 23 de mayo por el que se modifica el RD 849/1986, de 11 de abril que aprueba el Reglamento de Dominio Público Hidráulico que desarrolla los Títulos Preliminar, I, IV, V, VI y VIII de la Ley de Aguas; establece, en su artículo 245, la prohibición de vertidos directos o indirectos de las aguas residuales susceptibles de contaminar el Dominio Público Hidráulico, salvo que cuente con autorización previa; correspondiendo al Ayuntamiento de Toledo otorgar dicha autorización en el caso de vertidos indirectos a través de colectores de su ámbito municipal.

La Ordenanza Reguladora de la Contaminación Ambiental, en su Título IV relativo a la Contaminación hidráulica y condiciones de vertido de aguas residuales no domésticas, establece que la evacuación de las mismas a través de alguno de los elementos del sistema de saneamiento y/o depuración municipal requiere autorización municipal expresa, como requisito necesario incluido en la licencia de funcionamiento de las actividades comerciales o industriales implantadas en el municipio.

Se ha recibido solicitud de autorización de vertido al alcantarillado municipal de las aguas residuales producidas en el local situado en la Calle Río Valcavero nº 3 del Polígono Industrial, acompañada de la pertinente declaración de vertido en la que se relacionan los principales aspectos de las instalaciones y del vertido generado.

Para comprobar los términos de la declaración de vertido y su adecuación a la Ordenanza Reguladora de la Contaminación Ambiental en lo que se refiere a limitaciones y prohibiciones, técnicos de la Adjuntía de Medio Ambiente y Laboratorio Municipal inspeccionaron la actividad; comprobándose las instalaciones productivas, la tipología de vertido, los dispositivos de tratamiento de agua residual disponibles, y condiciones de uso del saneamiento, así como existencia de puntos de control.

Sobre la base de los resultados de la inspección, se solicita documentación complementaria al respecto de determinadas deficiencias detectadas, justificando el solicitante los aspectos requeridos. Se constata que el solicitante genera residuos peligrosos y está registrado como tal con el nº 4520075814 en la Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

El Jefe de Adjuntía de Medio Ambiente formula propuesta favorable al respecto, sobre la base de lo anteriormente expuesto y considerando que esencialmente se cumplen los requisitos exigidos en el Título IV de la Ordenanza Reguladora de la Contaminación Ambiental relativo a la Contaminación Hidráulica, vertido de aguas residuales no domésticas a la red de alcantarillado.

En consonancia con lo anterior, **la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:**

- **Conceder autorización de vertido de aguas residuales a la red de alcantarillado municipal a la empresa “JOSÉ MARÍA SAN ROMÁN, S.L.”; en los términos fijados en la Ordenanza Reguladora de la Contaminación Ambiental y con sujeción a los condicionantes detallados en documento anexo.**

ÁREA DE GOBIERNO DE BIENESTAR SOCIAL

16º.- CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TOLEDO Y LA ASOCIACIÓN BOLO-BOLO.-

UNIDAD GESTORA: Servicios Sociales.

IMPORTE: 2.300,00 €

DURACIÓN: Desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2017.

DOCUMENTACIÓN QUE INTEGRA EL EXPEDIENTE:

- Documento contable acreditativo de la existencia de crédito suficiente y adecuado para acometer el gasto propuesto.
- Orden de inicio de expediente.
- Propuesta justificativa del Convenio, en fase AD, suscrita por la Unidad Gestora de referencia.
- Informe sobre la necesidad y oportunidad, así como el carácter no contractual, suscrito por la Jefa de Sección de Servicios Sociales.
- Modelo de convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Toledo y la Asociación Bolo-Bolo.
- Programa de actividades 2017 y presupuesto presentado por la Asociación Bolo-Bolo.
- Decreto de Alcaldía nº 02924, de 29 de junio de 2015, por el que se delega la competencia para firmar los convenios de las actuaciones relacionadas con los Servicios Sociales Municipales a favor de D. Javier Mateo y Álvarez de Toledo, Concejal Delegado del Área de Bienestar Social.
- Certificado de estar al corriente de pago con la Seguridad Social, certificado de la Agencia Tributaria sobre estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, certificado de la Tesorera Municipal sobre estar al corriente de pago con la Hacienda Municipal, y declaración responsable del Presidente de la Asociación sobre la no tenencia de obligaciones por reintegro de subvenciones.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

- Justificante de inscripción de la subvención en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.
- **PROYECTO DE CONVENIO:**
 - **OBJETO:** Realización de actividades, incluida la actividad “Toledo Entiende”, a desarrollar durante todo el año 2017 a través de acciones de educación y ocio, asesoramiento e información sobre derechos humanos y sus derivaciones; con el objetivo de impulsar la integración del colectivo de LGTB de Toledo.
 - **OBLIGACIONES DE LAS PARTES:** El Ayuntamiento de Toledo contribuirá con una aportación económica de 2.300,00 €. Por su parte, corresponde a la Asociación Bolo-Bolo: Acreditar ante el Ayuntamiento el destino de la subvención a la finalidad para la que se ha otorgado; en toda la documentación y publicidad que se realice del objeto de la subvención se hará constar que el mismo cuenta con la subvención del Excmo. Ayuntamiento de Toledo; ejecutar el proyecto de actividades, cuyos fines se especifican en el proyecto adjunto, en la forma, condiciones y plazos establecidos; deberá adoptar las medidas oportunas para preservar la confidencialidad de los datos sobre los usuarios, conforme a la Ley 15/1999 de 13 de diciembre, de Protección de datos de carácter personal; realizar actividades continuas de atención, información y asesoramiento al ciudadano acordes a los fines de la Asociación; y colaborar con el Ayuntamiento en las actividades organizadas y propuestas por la Concejalía de Juventud.
- Informe jurídico favorable (con observaciones) suscrito por el Sr. Secretario General de Gobierno en fecha 29 de agosto de 2017.
- Fiscalización conforme (con observaciones) de la Intervención General Municipal bajo el nº 2.994.

Habida cuenta de la documentación de que se deja hecha referencia, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

- **Aprobar el Convenio que al presente se plantea con la Asociación “BOLO-BOLO”, así como el gasto derivado de su formalización en concepto de aportación municipal. Todo ello, sin perjuicio de las observaciones formuladas por la Secretaría General de Gobierno y la Intervención General Municipal en sus respectivos informes.**

17º.- CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TOLEDO Y LA ASOCIACIÓN ECOLOGISTAS EN ACCIÓN.-

UNIDAD GESTORA: Servicios Sociales.

IMPORTE: 4.000,00 €

DURACIÓN: Desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2017.

DOCUMENTACIÓN QUE INTEGRA EL EXPEDIENTE:

- Documento contable acreditativo de la existencia de crédito suficiente y adecuado para acometer el gasto propuesto.
- Orden de inicio de expediente.
- Propuesta justificativa del Convenio, en fase AD, suscrita por la Unidad Gestora de referencia.
- Informe sobre la necesidad y oportunidad, así como el carácter no contractual, suscrito por la Jefa de Sección de Servicios Sociales.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

- Modelo de convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Toledo y la Asociación Ecologistas en Acción.
- “Proyecto de participación ciudadana, medio ambiente y juventud en la ciudad de Toledo, año 2017”, en el que se propone el desarrollo de actividades en los Molinos de Santa Ana, así como los motivos y presupuesto de dichas actividades.
- Decreto de Alcaldía nº 02924, de 29 de junio de 2015, por el que se delega la competencia para firmar los convenios de las actuaciones relacionadas con los Servicios Sociales Municipales a favor de D. Javier Mateo y Álvarez de Toledo, Concejal Delegado del Área de Bienestar Social.
- Certificado de la Agencia Tributaria sobre estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, certificado de la Tesorera Municipal sobre estar al corriente de pago con la Hacienda Municipal, y declaración responsable del Presidente de la Asociación sobre la no tenencia de obligaciones por reintegro de subvenciones.
- Justificante de inscripción de la subvención en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.
- **PROYECTO DE CONVENIO:**
 - **OBJETO:** Realización de actividades, a desarrollar durante todo el año 2017, dentro del “Programa de Participación Ciudadana, Medio Ambiente y Juventud con los jóvenes de la ciudad de Toledo”.
 - **OBLIGACIONES DE LAS PARTES:** El Ayuntamiento de Toledo contribuirá con una aportación económica de 4.000,00 €. Por su parte, corresponde a la Asociación Ecologistas en Acción: Acreditar ante el Ayuntamiento el destino de la subvención a la finalidad para la que se ha otorgado; en toda la documentación y publicidad que se realice del objeto de la subvención se hará constar que el mismo cuenta con la subvención del Excmo. Ayuntamiento de Toledo; ejecutar el proyecto de actividades, cuyos fines se especifican en el proyecto adjunto, en la forma, condiciones y plazos establecidos; facilitar cuanta información le sea requerida por el Ayuntamiento; deberá adoptar las medidas oportunas para preservar la confidencialidad; y colaborar con el Ayuntamiento en las actividades organizadas y propuestas por la Concejalía de Juventud en materia de medio ambiente.
- Informe jurídico favorable (con observaciones) suscrito por el Sr. Secretario General de Gobierno en fecha 29 de agosto de 2017.
- Fiscalización conforme (con observaciones) de la Intervención General Municipal bajo el nº 3.099.

Habida cuenta de la documentación de que se deja hecha referencia, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

- **Aprobar el Convenio que al presente se plantea con la “ASOCIACIÓN ECOLOGISTAS EN ACCIÓN”, así como el gasto derivado de su formalización en concepto de aportación municipal. Todo ello, sin perjuicio de las observaciones formuladas por la Secretaría General de Gobierno y la Intervención General Municipal en sus respectivos informes.**



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

18º.- CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TOLEDO Y LA ASOCIACIÓN AMIGOS DEL PUEBLO SAHARAUI.-

UNIDAD GESTORA: Servicios Sociales.

IMPORTE: 5.000,00 €

DURACIÓN: Desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2017.

DOCUMENTACIÓN QUE INTEGRA EL EXPEDIENTE:

- Documento contable acreditativo de la existencia de crédito suficiente y adecuado para acometer el gasto propuesto.
- Orden de inicio de expediente.
- Propuesta justificativa del Convenio, en fase AD, suscrita por la Unidad Gestora de referencia.
- Informe sobre la necesidad y oportunidad, así como el carácter no contractual, suscrito por la Jefa de Sección de Servicios Sociales.
- Modelo de convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Toledo y la Asociación de Amigos del Pueblo Saharaui.
- Informe de la Delegación Saharaui de Castilla-La Mancha, donde expone los motivos, finalidad y presupuesto del Programa “Vacaciones en Paz 2017”.
- Decreto de Alcaldía nº 02924, de 29 de junio de 2015, por el que se delega la competencia para firmar los convenios de las actuaciones relacionadas con los Servicios Sociales Municipales a favor de D. Javier Mateo y Álvarez de Toledo, Concejal Delegado del Área de Bienestar Social.
- Certificado de estar al corriente de pago con la Seguridad Social, certificado de la Agencia Tributaria sobre estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, certificado de la Tesorera Municipal sobre estar al corriente de pago con la Hacienda Municipal, y declaración responsable de la Presidenta de la Asociación sobre la no tenencia de obligaciones por reintegro de subvenciones.
- Justificante de inscripción de la subvención en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.
- **PROYECTO DE CONVENIO:**
 - **OBJETO:** Desarrollar el proyecto “Vacaciones en Paz, verano 2017” que supone el acogimiento de menores que residen en el Campamento de Refugiados de Tindouf, por parte de familias toledanas en un entorno saludable durante los meses de verano.
 - **OBLIGACIONES DE LAS PARTES:** Correspondiendo al Ayuntamiento aportar la cantidad referenciada para la realización de la actividad objeto del convenio; por su parte, la citada Asociación deberá acreditar ante el Ayuntamiento el destino de la subvención a la finalidad para la que se ha otorgado, haciendo constar en toda documentación y publicidad que se realice del objeto de la subvención la colaboración del Ayuntamiento.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

- Informe jurídico favorable (con observaciones) suscrito por el Sr. Secretario General de Gobierno en fecha 29 de agosto de 2017.
- Fiscalización conforme (con observaciones) de la Intervención General Municipal bajo el nº 2.996.

Habida cuenta de la documentación descrita, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

- **Aprobar el Convenio que al presente se plantea con la “ASOCIACIÓN AMIGOS DEL PUEBLO SAHARAUI”, así como el gasto derivado de su formalización en concepto de aportación municipal. Todo ello, sin perjuicio de las observaciones formuladas por la Secretaría General de Gobierno y la Intervención General Municipal en sus respectivos informes.**

19º.- CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TOLEDO Y LA ASOCIACIÓN DE PADRES Y AMIGOS DE NIÑOS DEFICIENTES AUDITIVOS (APANDAPT).-

UNIDAD GESTORA: Servicios Sociales.

IMPORTE: 2.000,00 €

DURACIÓN: Desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2017.

DOCUMENTACIÓN QUE INTEGRA EL EXPEDIENTE:

- Documento contable acreditativo de la existencia de crédito suficiente y adecuado para acometer el gasto propuesto.
- Orden de inicio de expediente.
- Propuesta justificativa del Convenio, en fase AD, suscrita por la Unidad Gestora de referencia.
- Informe sobre la necesidad y oportunidad, así como el carácter no contractual, suscrito por la Jefa de Sección de Servicios Sociales.
- Modelo de convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Toledo y la Asociación APANDAPT.
- Propuesta y presupuesto para el desarrollo de actividades contenidas en el proyecto “Proyecto para la atención educativa accesible a personas adultas con sordera”.
- Decreto de Alcaldía nº 02924, de 29 de junio de 2015, por el que se delega la competencia para firmar los convenios de las actuaciones relacionadas con los Servicios Sociales Municipales a favor de D. Javier Mateo y Álvarez de Toledo, Concejal Delegado del Área de Bienestar Social.
- Certificado de estar al corriente de pago con la Seguridad Social, certificado de la Agencia Tributaria sobre estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, certificado de la Tesorera Municipal sobre estar al corriente de pago con la Hacienda Municipal, y declaración responsable de la Presidenta de la Asociación sobre la no tenencia de obligaciones por reintegro de subvenciones.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

- Justificante de inscripción de la subvención en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.
- **PROYECTO DE CONVENIO:**
 - **OBJETO:** Regular la colaboración entre ambas partes para desarrollar el proyecto “Consolidación de conocimientos y técnicas instrumentales y Apoyo para la prueba teórica en la obtención del permiso de conducción”, según se refleja en el proyecto adjunto al convenio.
 - **OBLIGACIONES DE LAS PARTES:** El Ayuntamiento de Toledo contribuirá con una aportación económica de 2.000,00 €. Por su parte, corresponde a la Asociación APANDAPT: Acreditar ante el Ayuntamiento el destino de la subvención a la finalidad para la que se ha otorgado; en toda la documentación y publicidad que se realice del objeto de la subvención se hará constar que el mismo cuenta con la subvención del Excmo. Ayuntamiento de Toledo; ejecutar el proyecto de actividades, cuyos fines se especifican en el proyecto adjunto, en la forma, condiciones y plazos establecidos; y facilitar los procesos de coordinación y cuanta información le sea requerida por el Ayuntamiento.
- Informe jurídico favorable (con observaciones) suscrito por el Sr. Secretario General de Gobierno en fecha 29 de agosto de 2017.
- Fiscalización conforme (con observaciones) de la Intervención General Municipal bajo el nº 2.992.

Habida cuenta de la documentación de que se deja hecha referencia, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

- **Aprobar el Convenio que al presente se plantea con la ASOCIACIÓN DE PADRES Y AMIGOS DE NIÑOS DEFICIENTES AUDITIVOS (APANDAPT), así como el gasto derivado de su formalización en concepto de aportación municipal. Todo ello, sin perjuicio de las observaciones formuladas por la Secretaría General de Gobierno y la Intervención General Municipal en sus respectivos informes.**

20º.- CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TOLEDO Y CÁRITAS DIOCESANA DE TOLEDO.-

UNIDAD GESTORA: Servicios Sociales.

IMPORTE: 41.000,00 €

DURACIÓN: Desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2017.

DOCUMENTACIÓN QUE INTEGRA EL EXPEDIENTE:

- Documento contable acreditativo de la existencia de crédito suficiente y adecuado para acometer el gasto propuesto.
- Orden de inicio de expediente.
- Propuesta justificativa del Convenio, en fase AD, suscrita por la Unidad Gestora de referencia.
- Informe sobre la necesidad y oportunidad, así como el carácter no contractual, suscrito por la Jefa de Sección de Servicios Sociales.
- Modelo de convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Toledo y Cáritas Diocesana de Toledo.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

- Proyecto “Centro de Alojamiento de Urgencia: Albergue y comedor social Cardenal González Martín 2017”, redactado por Cáritas Diocesana de Toledo, con desarrollo de las actuaciones previstas y presupuesto global.
- Decreto de Alcaldía nº 02924, de 29 de junio de 2015, por el que se delega la competencia para firmar los convenios de las actuaciones relacionadas con los Servicios Sociales Municipales a favor de D. Javier Mateo y Álvarez de Toledo, Concejal Delegado del Área de Bienestar Social.
- Certificado de estar al corriente de pago con la Seguridad Social, certificado de la Agencia Tributaria sobre estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, certificado de la Tesorera Municipal sobre estar al corriente de pago con la Hacienda Municipal, y declaración responsable del Presidente de la Asociación sobre la no tenencia de obligaciones por reintegro de subvenciones.
- Justificante de inscripción de la subvención en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.
- **PROYECTO DE CONVENIO:**
 - **OBJETO:** Regular la colaboración y reforzar la coordinación de ambas partes para contribuir a los gastos de personal, gestión y mantenimiento del Albergue de Transeúntes Cardenal González Martín; contribuir al sostenimiento de la actividad de “Comedor Social” ubicado en el mismo centro, que viene siendo desarrollada desde el día 1-1-2017; colaborar en la ayuda para la vida diaria que reciben los asistentes al servicio de estancia diurna y alojamiento de media estancia.
 - **OBLIGACIONES DE LAS PARTES:** La Entidad Beneficiaria se compromete a acreditar ante el Ayuntamiento el destino de la subvención a la finalidad para la que se ha otorgado, a hacer constar en toda documentación y publicidad que se realice del objeto de la subvención que el mismo cuenta con la subvención del Ayuntamiento y a realizar las actuaciones que quedan reflejadas en el Protocolo de Actuación adjunto. Por su parte el Excmo. Ayuntamiento aportará la cantidad de 41.000,00.-€, destinados a cofinanciar con la entidad beneficiaria la actividad objeto del convenio.
- Informe jurídico favorable (con observaciones) suscrito por el Sr. Secretario General de Gobierno en fecha 29 de agosto de 2017.
- Fiscalización conforme (con observaciones) de la Intervención General Municipal bajo el nº 2.995.

Habida cuenta de la documentación indicada, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

- **Aprobar el Convenio que al presente se plantea con la entidad CÁRITAS DIOCESANA DE TOLEDO así como el gasto derivado de su formalización en concepto de aportación municipal. Todo ello, sin perjuicio de las observaciones formuladas por la Secretaría General de Gobierno y la Intervención General Municipal en sus respectivos informes.**



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

**ÁREA DE GOBIERNO
DE PROMOCIÓN SOCIOCULTURAL Y DEPORTIVA**

21º.- CLASIFICACIÓN EN EL PROCEDIMIENTO NEGOCIADO CON PUBLICIDAD CONVOCADO PARA “ALQUILER DE NUEVE (9) CARROZAS CON PASACALLES DE ANIMACIÓN PARA LA CABALGATA DE REYES MAGOS EN TOLEDO A CELEBRAR EL DÍA 5 DE ENERO DE 2018”.-

OBJETO: Alquiler de nueve carrozas con pasacalles de animación para la Cabalgata de Reyes Magos de la ciudad de Toledo, a celebrar el día 5 de enero de 2018.

UNIDAD GESTORA: Festejos.

FECHA DE ACUERDO ÓRGANO DE CONTRATACIÓN INICIO PROCEDIMIENTO: 29 de junio de 2017.

PROCEDIMIENTO: Negociado con Publicidad y varios criterios de adjudicación.

PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN: 57.851,24.- euros de principal, más 12.148,76.- euros de IVA (10% y 21%) (70.000.- Euros en total).

TIPO DE LICITACIÓN: A la baja respecto del presupuesto máximo de licitación.

DURACIÓN DEL CONTRATO: Del 15 de diciembre de 2017 al 10 de enero de 2018 (fechas de entrega y de recogida de carrozas).

FECHA DE PUBLICACIÓN EN EL PERFIL DEL CONTRATANTE: 10 de julio de 2017.

CONCLUSIÓN PLAZO PRESENTACIÓN PROPOSICIONES: 25 de julio de 2017.

PROPOSICIONES FORMULADAS: TRES (3)

ÚLTIMOS TRÁMITES:

- Junta de Contratación de 3 de agosto de 2017, sobre apertura de ofertas.
- Junta de Contratación de 31 de agosto de 2017, sobre inicio de la fase de negociación.

La Junta de Contratación reunida en sesión ordinaria en fecha 6 de septiembre trata el presente asunto bajo el punto 3 de su Orden del Día. Tiene este acto por objeto –entre otros- proceder a la toma de conocimiento del informe motivado emitido por el Coordinador del Área de Gobierno de Promoción Sociocultural y Deportiva en fecha 7 de septiembre de 2017, que figura incorporado como **ANEXO I** al acta en que se integra; relativo a la valoración de las ofertas admitidas tras la negociación efectuada y que resumidamente presenta la siguiente puntuación:



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

EMPRESA	CRITERIOS MATEMÁTICOS	CRITERIOS DEPENDIENTES DE JUICIO DE VALOR	PUNTUACIÓN TOTAL
ELYTE PRODUCCIONES Y ESPECTÁCULOS, S.L.	46	42	88
ARTEFICTICIO PER, S.L.	55	32	87
CARCAMA ESPECTÁCULOS, S.L.	49,15	25	74,15

A la vista de todo lo anterior, la **Junta de Contratación** hace suyo el informe técnico al que se ha hecho referencia y formula propuesta en consonancia con el mismo.

En consecuencia, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

PRIMERO.- Clasificar a los TRES (3) licitadores admitidos como sigue a continuación:

Nº DE ORDEN	LICITADOR	PUNTUACIÓN TOTAL
1	ELYTE PRODUCCIONES Y ESPECTÁCULOS	88
2	ARTEFICTICIO PER, S.L.	87
3	CARCAMA ESPECTÁCULOS, S.L.	74,15

SEGUNDO.- Requerir al primer clasificado, ELYTE PRODUCCIONES Y ESPECTACULOS, S.L. (propuesto como adjudicatario, al resultar su oferta la económicamente más ventajosa, de acuerdo con la baremación obtenida como consecuencia de la aplicación de los criterios establecidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares), a fin de que en un plazo máximo de DIEZ (10) días hábiles cumplimente los siguientes extremos, de acuerdo a lo previsto en el art. 151.2 del TRLCSP:

1.- Los documentos señalados en la cláusula 3.2.1 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (PCAP) y en los términos de la misma, cuyo enunciado resulta ser el siguiente:

- Escritura social de constitución o modificación, o en su caso D.N.I. (letra a).
- Poder bastantado al efecto (letra b). Se acreditará el pago de la Tasa por Bastanteo.
- Solvencia económico-financiera y técnica o profesional, en los términos establecidos en el PCAP (letra c).

La acreditación de la documentación anterior podrá sustituirse por la certificación de un Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas prevista en el apartado 2 del artículo 83 del TRLCSP, o mediante un certificado comunitario de clasificación conforme a lo establecido en el artículo 84; debiendo acompañarse una declaración responsable del licitador en la que manifieste que las circunstancias reflejadas en el certificado no han experimentado variación.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

2.- Documentos de hallarse al corriente en el cumplimiento de obligaciones con la Seguridad Social. Para acreditar el cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social, deberá presentar original o copias auténticas de Certificación expedida por el órgano competente en cada caso, con la forma y con los efectos previstos en los arts. 13, 14, 15 y 16 del RGLCAP; acreditativa de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

3.- Alta en el Impuesto de Actividades Económicas referida al ejercicio corriente, o el último recibo; completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.

4.- Documento relativo a declaración de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 64.2 del TRLCSP.

5.- Documentación justificativa de haber constituido la garantía definitiva por importe de 2.842,50.- euros (5 % del importe de adjudicación, IVA excluido).

22º.- JUSTIFICACIÓN DE SUBVENCIÓN RELATIVA AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE TOLEDO Y LA JUNTA DE COFRADÍAS Y HERMANDADES DE LA SEMANA SANTA DE TOLEDO.-

Con fecha 19 de julio de 2017, la Junta de Cofradías y Hermandades de Semana Santa de Toledo presenta justificación de la subvención nominativa otorgada a la citada Entidad por importe de 24.500 euros, conforme al Convenio de Colaboración aprobado por la Junta de Gobierno Local en sesión de 5 de abril de 2017 y suscrito el 7 del mismo mes. Una vez comprobada la justificación, se han detectado alteraciones de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la misma. Éstas afectan al presupuesto del proyecto, presentado sin haber recabado la autorización administrativa previa para su aprobación.

En la Memoria Económica del Proyecto de presupuesto presentado para la obtención de la subvención, figuran unos ingresos por importe de 28.940 euros; que corresponden:

- 24.500 €: Subvención Ayuntamiento de Toledo.
- 1.000 €: Aportación Asociación Hostelería de Toledo.
- 3.440 €: Aportación de los cofrades de la Junta de Cofradías.

Los gastos previstos ascienden a la cantidad de 28.940 euros.

De la cuenta justificativa presentada, los estados de ejecución de ingresos y gastos ascienden a la cantidad de 29.095,07 euros, lo que representa un incremento de 155,07 euros respecto a los previstos en el presupuesto; cantidad aportada por la Junta de Cofradías.

Las alteraciones de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención se basan en un mayor o en un menor gasto respecto al presupuesto inicialmente presentado y aprobado por la Junta de Gobierno, sin haber solicitado la entidad beneficiaria de la subvención la autorización administrativa previa para su aprobación. El importe total de las desviaciones



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

(positivo o negativo) de lo presupuestado respecto al gasto real ejecutado, asciende a la cantidad de 8.264,41 euros según se desprende del cuadro explicativo siguiente:

ESTADO EJECUCIÓN SOBRE DESVIACIÓN PRESUPUESTO/GASTO EJECUTADO SUBVENCIÓN JUNTA COFRADÍAS SEMANA SANTA 2017			
CONCEPTO	PREVISIÓN PRESUPUESTO	GASTO REAL	DESVIACIÓN
Flores y velas para 31 carrozas que procesional	16.940,00	16.590,00	350,00
Programas grandes y pequeños Semana Santa	4.700,00	8.018,76	-3.318,76
Carteles grandes y pequeños e invitaciones y sobres	800,00	917,98	-117,98
Página web	800,00	1.573,00	-773,00
Gastos pregón Semana Santa (música, megafonía, folletos)	1.400,00	845,33	554,67
Flores para el Vía Crucis y el Sermón de las Siete Palabras	300,00	0,00	300,00
Música para el Sermón de la Siete Palabras	500,00	0,00	500,00
Seguro para las procesiones	500,00	150,00	350,00
Bandas de cornetas y tambores	2.000,00	1.000,00	1.000,00
Gastos traslados y arreglos imágenes y enseres	1.000,00	0,00	1.000,00
TOTAL GASTOS	28.940,00	29.095,07	-155,07

El artículo 86.1 del Real Decreto 887/2006, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, General de Subvenciones; prevé que el órgano concedente de la subvención podrá aceptar la justificación presentada, siempre y cuando tal aceptación no suponga dañar derechos de terceros.

Habida cuenta de la fiscalización conforme realizada por la Intervención General Municipal bajo el nº 3.096, y con base a lo señalado en el artículo citado anteriormente; **la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:**

PRIMERO.- Aceptar la justificación de la subvención presentada por la Junta de Cofradías y Hermandades de Semana Santa de Toledo, que asciende a la cantidad de 29.095,07 euros. No obstante, será el importe total del presupuesto presentado y aprobado por este Órgano de Gobierno (28.940,00 €) el que servirá de base para el cálculo del 84,66% del importe que subvenciona el Ayuntamiento de Toledo, dado que al no tratarse de un procedimiento de concurrencia competitiva, no existen terceros que pudieran verse perjudicados; y que las modificaciones producidas no alteran esencialmente la naturaleza y los objetivos de la subvención.

SEGUNDO.- Aprobar un segundo y último pago a la Junta de Cofradías y Hermandades de Semana Santa de Toledo por importe de 4.900 euros, correspondiente al 20% de la subvención pendiente de percibir.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

23º.- INSTANCIAS VARIAS.-

La Fundación Jesús Serra y el Concurso Internacional de Piano María Canals de Barcelona, remite escrito a este Ayuntamiento por el que solicita autorización municipal para la celebración del proyecto **“TOLEDO SE LLENA DE PIANOS”**.

Este proyecto consiste en la colocación de siete pianos de cola repartidos por distintos emplazamientos, a disposición de quien quiera tocarlos, con actuaciones musicales puntuales protagonizadas por estudiantes de música locales y conservatorios. Esta misma acción se ha realizado anteriormente varios años consecutivos en ciudades como Sevilla, Cádiz, Salamanca y Bilbao.

Vista la documentación presentada por el interesado así como los informes remitidos por los distintos servicios municipales, **la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda:**

PRIMERO.- Autorizar el proyecto “Toledo se llena de pianos” el día 13 de octubre de 2017 en horario de 11:00 a 20:00 horas.

Las localizaciones para el desarrollo del proyecto serán las siguientes:

- Pza. Ayuntamiento, Pza. Zocodover, Pza. Salvador, Pza. Padilla, Palacio de Congresos, Pza. San Román y Jardines del Tránsito.

SEGUNDO.- Para conocimiento y efectos del interesado, se dará traslado del informe emitido por la Policía Local.

TERCERO.- La efectividad de la presente resolución queda supeditada a la presentación por parte del interesado, con anterioridad a la fecha del evento, del seguro de responsabilidad civil que cubra al personal que preste los servicios, a los asistentes y a terceros; acompañando el correspondiente justificante de pago del recibo de la póliza.

24º.- MOCIONES E INFORMES.-

Desde la Oficina de Vicealcaldía se informa del convenio firmado el pasado 30 de agosto, cuyo objeto es regular la colaboración (bajo la modalidad de patrocinio) de la Entidad CAJA RURAL CASTILLA-LA MANCHA con el Ayuntamiento de Toledo, para la ejecución del evento **“XXX Aniversario de Toledo como ciudad Patrimonio de la Humanidad”**.

Conocidos el informe jurídico y el de fiscalización incorporados al expediente, emitidos por el Sr. Secretario General de Gobierno y por la Intervención General Municipal bajo el nº 3.117, respectivamente (ambos de fecha 1 de septiembre de 2017); la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

PRIMERO.- Tomar conocimiento del Convenio suscrito.

SEGUNDO.- Instar a la Unidad Gestora del expediente para que cumplimente las observaciones efectuadas en los informes de que se deja hecha referencia.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

25º.- CORRESPONDENCIA.-

No hubo en la presente sesión.

26º.- RUEGOS Y PREGUNTAS.-

No se formularon.

Y habiendo sido tratados todos los asuntos comprendidos en el Orden del Día, por la Presidencia se levanta la sesión siendo las catorce horas y trece minutos de la fecha al inicio consignada. **De todo lo que, como Concejal-Secretario, DOY FE.**
